



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADURÍA ANTE LOS TRIBUNALES DE MADRID (capital), en representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y los siguientes organismos:**

Fuenlabrada medios de Comunicación S.A.  
Empresa Municipal de Transportes S.A.  
Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo (CIFE)  
Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)  
Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada S.A.  
Instituto Municipal de Limpieza y Servicios (IMLS)  
Patronato Municipal de Cultura (PMC)  
Patronato Municipal de Deportes  
Animajoven S.A.  
Enclavejoven SA

**1. OBJETO.**

**1.1.** Lo constituye la contratación de Procuradores de los Tribunales para prestar el servicio de representación procesal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y los citados organismos, conforme a las tareas propias del ejercicio profesional, en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, bien como demandante o demandado, cualquiera que fuere la cuantía, incluso los de indeterminada, y hasta la conclusión final de todo procedimiento, aún después de finalizado el contrato, siempre que se haya iniciado durante la vigencia del mismo.

**1.2.** Quedan excluidos de la asunción por el Procurador los gastos extraordinarios, tales como depósitos, tasas, honorarios de perito y pagos a registradores, anuncios, etc.

**2. DURACIÓN.**

El servicio objeto de este contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente documento administrativo que formalice el contrato, pudiéndose prorrogar, en los términos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones administrativas, por otros dos años más.



Expte.:

### **3. IMPORTE.**

**3.1.1** El IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO será de:

Base imponible: 120.141,58 €  
21% IVA: 25.229,73 €  
TOTAL: 145.371,31 €

**3.1.2** El MÁXIMO anual DEL CONTRATO:

Base imponible: 30.035,4 €  
21% IVA: 6.307,43 €.  
TOTAL: 36.342,83 €

**3.2.** No obstante el devengo se producirá por la ejecución real y efectiva de actuaciones unitarias (representación del Ayuntamiento en procedimiento concreto) hasta agotar el límite estableciendo, facturándose con arreglo y conforme a lo que seguidamente se expresa:

**3.3.** El importe que ha de constituir la base imponible se determinará primero conforme a las normas de arancel recogidas en el R.D. 1373/2003 de 7 de noviembre.

Y, seguidamente, para determinar el monto del precio unitario, se le aplicará la minoración (baja) que se derive de la oferta presentada.

### **4. FACTURACIÓN/PROVISION DE FONDOS.**

Dada la singular característica del contrato, se establecen dos momentos para el abono de los derechos sin perjuicio de lo que se derive de la oferta:

a) uno, inicial, que se corresponde con el importe del 40% de la cuantía previsible, que tendrá, en su caso el carácter de provisión de fondos y a cuenta de la liquidación definitiva, que se facturará al momento en el que exista resolución del Juzgado/Tribunal teniendo por personado al Procurador en nombre del Ayuntamiento.

b) dos, definitivo, que se corresponde con la diferencia entre el importe que corresponda y lo abonado a cuenta como provisión de fondos; cantidad que se abonará cuando se dicte sentencia o resolución que ponga fin a la instancia de que se trate.



Expte.:

## **5. CONDICIONES PROFESIONALES.**

**5.1.** Título y colegiación. Es preciso estar en posesión del título que habilite para el ejercicio profesional y contar con la colegiación profesional que resultare precisa.

**5.2.** El Profesional adjudicatario de este servicio deberá acreditar estar en posesión de una póliza de seguro que cubra los riesgos profesionales, bien a título particular o de carácter colegial.

## **6. OTRAS OBLIGACIONES.**

A las obligaciones propias del ejercicio de la profesión como la de contar con personal, oficina y medios; acudir a las vistas, presentación y remisión de escritos, total información al Letrado director del procedimiento y disponibilidad, ha de añadirse la de contar con medios (ofimáticos) informáticos para la comunicación telemática compatible con la municipal o el correo electrónico.

Fuenlabrada a 23 de noviembre de 2016

Director Técnico de Coordinación Administrativa  
Fdo. Santiago González